



auditoría
contabilidad
sociedades

[Quantor]

Boletín contable

Quantor

Avance de información contable

Selección de las cuestiones más relevantes de auditoría, contabilidad y sociedades

Novedades

Medidas urgentes para la corrección del déficit público

Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. (BOE de 31 de diciembre. Corrección de errores de 10 de enero) QC 2011/79312

El presente Real Decreto-ley introduce una serie de medidas en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Entre dichas medidas cabe destacar las siguientes:

Ley del Impuesto sobre Sociedades

- Pagos fraccionados (art.7 RDL 20/2011)

Respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2012, el porcentaje a aplicar para el cálculo del pago fraccionado previsto en el apartado 2 del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (pago fraccionado que se realizará en los primeros 20 días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre, a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo que esté en curso el día 1 de cada uno de los meses indicados) será un 18%. Las deducciones y bonificaciones a las que se refiere dicho apartado incluirán todas aquellas otras que le fueren de aplicación al sujeto pasivo.

Para la modalidad prevista en el apartado 3 del artículo 45 del TRLIS (pago fraccionado realizado sobre la parte de la base imponible del período de los tres, nueve u 11 primeros meses de cada año natural determinada según las normas previstas en el TRLIS), deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9. Primero. Uno del Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, **QC 2011/34528**.

Estarán obligados a aplicar la modalidad a que se refiere el párrafo anterior los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la LIVA haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2012.

- Porcentajes de retención o ingreso a cuenta en los ejercicios 2012 y 2013 (DFI.3 RDL 20/2011)

Se añade una disposición adicional decimocuarta en el TRLIS que establece que desde el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive, el porcentaje de retención o ingreso a cuenta del 19% a que se refiere la letra a) del apartado 6 del artículo 140 del TRLIS (porcentaje general de retención o ingreso a cuenta) se eleva al 21%.

Actividades prioritarias de mecenazgo (DAD.3 RDL 20/2011)

Se establecen las actividades que se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo durante el año 2012, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la

Sumario:

Novedades

Medidas urgentes para la corrección del déficit público
Novedades en la normativa de Cooperativas andaluzas y Cooperativas de Galicia

Avance Normativo

Normas estatales
Normas europeas
Canarias
Normas forales
Álava
Bizkaia
Gipuzkoa
Navarra

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Novedades en la normativa de Cooperativas andaluzas y Cooperativas de Galicia

Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. (BOJA de 31 de diciembre) QC 2011/79350

Es objetivo de la presente Ley eliminar todos los obstáculos que impiden el desarrollo integral de las sociedades cooperativas con respeto a los valores que esencialmente las caracterizan.

En el plano formal merecen destacarse dos aspectos de la norma íntimamente ligados a su contenido. De una parte, se trata de un texto que, dada la complejidad de la materia que regula, es relativamente escueto, al contemplar un desarrollo reglamentario más extenso y de carácter general, inusual en el caso de normas precedentes sobre la materia. De otra, dicho texto contiene multitud de remisiones a los estatutos sociales, a fin de permitir el desarrollo autónomo de un buen número de materias con arreglo a las necesidades singulares de cada empresa.

La presente Ley se estructura en cinco títulos y consta de ciento veintiséis artículos, una disposición adicional, dos transitorias, una derogatoria y tres finales.

■ Reformulación de los principios cooperativos

- En el Título preliminar destaca la reformulación que se hace de los principios por los que habrán de regirse las sociedades cooperativas andaluzas.

■ Novedades en lo relativo a la constitución y al régimen social

- El Título I regula la constitución, organización y funcionamiento, e introduce importantes novedades tanto en el apartado dedicado a la constitución de la sociedad (aquí destaca la posibilidad de constituir una sociedad cooperativa andaluza sin necesidad de escritura notarial, con alguna excepción) como en lo que respecta al régimen social de estas empresas (potenciación de la figura del inversor o inversora; incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación; supresión, con el carácter de obligatoria, de la figura de los interventores; creación de un nuevo órgano societario de carácter voluntario: el Comité Técnico; y nueva regulación de las secciones, orientada a dotarlas de un mayor grado de autonomía funcional).

En el apartado económico resalta, con carácter preliminar, el esfuerzo de la norma a la hora de conceptuar las distintas acepciones del capital de estas empresas, pues junto a las distinciones clásicas entre capital mínimo -estatutario- y real -contable-, o aportaciones obligatorias y voluntarias a dicho capital, viene ahora a sumarse, por imperativo de la legislación comunitaria, la relativa al carácter reembolsable o no de dichas aportaciones.

■ Simplificación del diseño económico contable

También se han introducido diversas medidas encaminadas, de una parte, a la simplificación del diseño económico contable de estas entidades y, de otra, a su homologación financiera.

En lo que respecta a la documentación social y contable, la Ley prevé mecanismos para su agilización como son la reducción de los libros sociales necesarios o la posibilidad de realizar contabilización única.

En lo relativo a los procesos modificativos, se contemplan supuestos no previstos legalmente hasta ahora, cual es el caso de la fusión heterogénea o la cesión global del activo y pasivo de estas entidades, y, en el caso de la fusión, se aborda con la flexibilidad que dicho proceso está exigiendo actualmente.

Directora Editorial: Sol Mena del Río.

Jefa de Sección Contable: Mónica Ollobarren Galaz.

Redacción: Leire Campo Canibe, Ana Belén Pereiro Mato, Laura Saez Anthonisen.

Director Comercial: Luis Ortiz Olmeda.

Quantor
GRUPO FRANCIS LEFEBVRE

La regulación de los procesos de disolución y liquidación está presidida por la necesidad de simplificar su tramitación, sin merma de las garantías esenciales correspondientes a todos los agentes intervinientes en el proceso.

- El Título II regula la tipología de cooperativas, introduciendo numerosas modificaciones en su regulación.
- El Título III regula el asociacionismo cooperativo. A este respecto, destaca la ampliación de sus funciones así como de su base asociativa, incluyendo la posibilidad de que la integren organizaciones y agrupaciones de productores agrarios en ciertas condiciones.
- El Título IV regula el fomento del cooperativismo, el Registro de Cooperativas Andaluzas, el régimen sancionador y la descalificación.

En el caso del Registro de Cooperativas Andaluzas, las novedades más significativas son la de configurarlo en disposición de asumir la tramitación de los expedientes mediante las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y la de reducir los plazos procedimentales incorporando con carácter general el silencio positivo.

Por último, en cuanto al régimen sancionador, se reducen las infracciones en que pueden incurrir estas sociedades, circunscribiéndolas a aquellas que tienen naturaleza cooperativa y se relacionan con aspectos fundamentales de esta forma organizativa. Como contrapartida, se eleva el importe de las sanciones previstas, impidiéndose que el beneficio obtenido compense la infracción de la norma.

La presente Ley deroga, entre otras, la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Ley 14/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia. (DOG de 3 de enero) QC 2011/79383

Las modificaciones introducidas por la presente Ley profundizan en la autonomía de las sociedades cooperativas para llevar a cabo la autorregulación por sus propios estatutos sociales, configurando con libertad el modelo organizativo y socioeconómico que estimen más favorable para la consecución y desarrollo de sus objetivos, dentro de un marco legal estable y flexible, clarificando, además, la regulación en determinados aspectos que lo requerían.

Al mismo tiempo, se da respuesta, si bien de aplicación voluntaria, a la problemática y exigencias derivadas de la inevitable aplicación a las sociedades cooperativas de los nuevos criterios contables vigentes en nuestro ordenamiento jurídico por obra de las disposiciones al respecto de la Unión Europea y de las Normas Internacionales de Contabilidad, y muy especialmente, en relación con las cooperativas, de la número 32 (NIC 32), que considera al capital social cooperativo como un recurso ajeno si el mismo fuera incondicionalmente reembolsable a la persona socia con motivo de su baja.

También se ha tenido en cuenta la disposición adicional tercera de la Ley 2/2007, de 28 de marzo, de trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, revisando el lenguaje utilizado en la redacción de aquellos artículos que se modifican, en aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, posibilitándose mediante disposición adicional la refundición de textos en el futuro, al objeto de armonizar la norma en su conjunto a los mismos parámetros.

Avance normativo

■ Normas estatales

Circular 4/2011, de 16 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica parcialmente la Circular 4/2008, de 11 de setiembre, sobre el contenido de los informes trimestrales, semestral y anual de Instituciones de Inversión Colectiva y del estado de posición. (BOE de 6 de diciembre) QC 2011/73084

La presente Circular modifica la Circular 4/2008, de 11 de setiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el contenido de los informes

■ Nueva regulación de la tipología de cooperativas

■ Ampliación de la base asociativa

■ Novedades en el Registro de Cooperativas Andaluzas

■ Reducción de las infracciones y aumento del importe de las sanciones

Avance normativo

Normas estatales

Circular 4/2011

Avance normativo
Normas estatales
<i>Circular 4/2011</i>
<i>Circular 5/2011</i>
<i>Orden EHA/3377/2011</i>

trimestrales, semestral y anual de Instituciones de Inversión Colectiva y del estado de posición.

Por último, la disposición adicional de esta Circular modifica las normas 16.^a4 y 18.4.^a de la Circular 6/2010 en relación a la ubicación de determinada información dentro de los informes periódicos en aquellas IIC que apliquen el método VaR para medir la exposición total al riesgo de mercado.

Circular 4/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos. (BOE de 9 de diciembre) QC 2011/73407

El objeto esencial de esta Circular es completar la trasposición a nuestro derecho positivo de la Directiva 2009/111/CE y de la Directiva 2010/76/UE, (conocidas en el argot financiero como CRD2 y CRD3).

Además, esta Circular pretende avanzar en la adaptación de nuestra regulación a los nuevos criterios establecidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en lo que se ha venido llamando Basilea III.

Finalmente, la Circular incluye alguna norma que pretende tener en cuenta, a efectos de la supervisión de los grupos consolidables en los que se integren Cajas de Ahorro, la situación particular de aquellas que no ejercen directamente la actividad financiera.

Circular 5/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. (BOE de 9 de diciembre) QC 2011/73408

La presente Circular modifica determinadas normas y anejos de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, abordando, en primer lugar, la información que tanto las entidades de crédito individuales como sus grupos consolidados deben incorporar en las Memorias de sus cuentas anuales, y que asimismo deben publicar al menos para la situación a cada 30 de junio. Para esta última, además, se establece como canal de publicación el mismo que hayan de utilizar para cumplir las obligaciones de información al mercado en materia de solvencia o, en otro caso, en su página en Internet.

Seguidamente, la Circular establece la información que, con carácter reservado, y especialmente referida a su actividad en España, deberán remitir dichas entidades y grupos al Banco de España, modificándose al efecto los formatos de los estados reservados actualmente existentes o, donde procede, introduciendo nuevos estados.

Por último, la Circular incluye, como mejora técnica, alguna información adicional en los Registros contables especiales de la actividad hipotecaria, creados por la Circular 3/2008, de 26 de noviembre, por la que se modificaba la Circular 4/2004, antes citada, cuya relevancia debe recordarse por cuanto la información de dichos registros incluye, entre otra, la correspondiente al registro contable especial a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, correspondiente a Establecimientos Permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador, y por la que se modifican los diseños físicos y lógicos del modelo 291, aprobado por Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre y del modelo 196 aprobado por Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre. (BOE de 12 de diciembre) QC 2011/73898

Se aprueba el modelo 193, "Declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, correspondiente a Establecimientos Permanentes", así como los diseños físicos a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador y los diseños lógicos a los que deberán ajustarse los ficheros que contengan la información a suministrar en el modelo 193 tanto en el supuesto de presentación del mismo mediante soporte directamente legible por ordenador como por vía telemática.

Orden EHA/3378/2011, de 1 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, la Orden EHA/3787/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 340 de declaración informativa regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE de 12 de diciembre) QC 2011/73899

En relación con la obligación de informar sobre las operaciones con terceras personas realizadas durante el año natural mediante la presentación del modelo 347, las principales novedades introducidas por la presente Orden se refieren a la forma de suministrar la información contenida en dicho modelo que, con carácter general, se exige que sea desglosada trimestralmente, y al plazo de presentación de la declaración, que se anticipa al mes de febrero, si bien de forma transitoria el modelo 347 correspondiente a 2011 se presentará durante el mes de marzo de 2012.

El Real Decreto 1615/2011, de 14 de noviembre, modificó la redacción de los artículos 32 y 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, exonerando de la obligación de presentación de la declaración de operaciones con terceras personas a quienes estuvieran obligados a la presentación de la Declaración informativa con el contenido de los libros registro del IVA e IGIC y estableciendo, por otra parte, la obligación de incluir en ésta última declaración determinadas operaciones que antes se debían consignar como excepción en la declaración informativa de operaciones con terceras personas.

La introducción de los cambios referidos anteriormente, exige la modificación paralela de los diseños físicos y lógicos de los modelos 347 y 340 con la finalidad de adaptarlos a los citados cambios.

Por último, y con la finalidad de facilitar la presentación de declaraciones y de unificar los sistemas de presentación, se establece la posibilidad de utilizar la colaboración social para presentar el modelo 322 de "Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual" y el modelo 353 de "Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual".

Circular 5/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 12/2008, de 30 de diciembre, sobre solvencia de las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables, y la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las empresas de servicios de inversión, sociedades gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo. (BOE de 15 de diciembre) QC 2011/74579

La presente Circular tiene como objetivo modificar las Circulares 12/2008, sobre normas relativas a la solvencia, y 7/2008, sobre normas referentes a la

Avance normativo

Normas estatales

Orden EHA/3378/2011

Circular 5/2011

Avance normativo

Normas estatales

RD 1888/2011

Normas europeas

Directiva 2011/89/UE

Canarias

Ley 11/2011

Normas forales

Álava

OF 745/2011

OF 761/2011

NF 18/2011

DF 79/2011

contabilidad, ambas aplicables a las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables.

En lo que respecta a la solvencia se modifican los conceptos relacionados con elementos que componen los fondos propios (acciones y participaciones preferentes, híbridos), grandes riesgos, cartera de negociación y modelos internos a estos efectos y, por último, las políticas de remuneración.

En lo que respecta a la contabilidad se incorpora entre sus normas los preceptos relativos a las combinaciones de negocios y la consolidación contable.

Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012. (BOE de 31 de diciembre) QC 2011/79319

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 21,38 euros/día o 641,40 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

Para la aplicación en cómputo anual del salario mínimo se tendrán en cuenta las reglas sobre compensación que se establecen en el presente Real Decreto.

■ Normas europeas

Directiva 2011/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por la que se modifican las Directivas 98/78/CE, 2002/87/CE, 2006/48/CE y 2009/138/CE en lo relativo a la supervisión adicional de las entidades financieras que formen parte de un conglomerado financiero. (DOUE de 8 de diciembre) QC 2011/73414

■ Canarias

Ley 11/2011, de 28 de diciembre, de medidas fiscales para el fomento de la venta y rehabilitación de viviendas y otras medidas tributarias. (BOC de 30 de diciembre) QC 2011/77897

■ Normas forales

Álava

Orden Foral 745/2011, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 19 de diciembre, por la que se aprueba el Modelo 391 del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOTH A de 28 de diciembre) QC 2011/77677

Orden Foral 761/2011, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, correspondiente a Establecimientos Permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador. (BOTH A de 30 de diciembre) QC 2011/77872

Norma Foral 18/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias para el año 2012. (BOTH A de 30 de diciembre) QC 2011/77899

Decreto Foral 79/2011, del Consejo de Diputados, de 27 de diciembre, que regula para 2012 el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOTH A de 9 de enero) QC 2011/80996

Bizkaia

Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 177/2011, de 29 de noviembre, por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2012. (BOB de 7 de diciembre) **QC 2011/73079**

Orden Foral 2666/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 308 de solicitud de devolución régimen especial recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y sujetos pasivos ocasionales del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOB de 12 de diciembre) **QC 2011/73897**

Orden Foral 2667/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 391 del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOB de 12 de diciembre) **QC 2011/73892**

Orden Foral 2668/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 610 y 615 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. (BOB de 12 de diciembre) **QC 2011/73894**

Decreto Foral Normativo 4/2011, de 13 de diciembre, por el que se modifica la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOB de 21 de diciembre) **QC 2011/75531**

Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 195/2011, de 13 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia. (BOB de 21 de diciembre) **QC 2011/75533**

Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 196/2011, de 13 de diciembre, por el que se declaran prioritarias determinadas actividades para el ejercicio 2012. (BOB de 21 de diciembre) **QC 2011/75534**

Norma Foral 3/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2012. (BOB de 26 de diciembre) **QC 2011/77318**

Decreto Foral del Diputado General 278/2011, de 21 de diciembre, por el que se declaran los días inhábiles para cuantos actos, trámites y recursos deban llevarse a cabo o formularse en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia durante el año 2012. (BOB de 27 de diciembre) **QC 2011/77453**

Orden Foral 2822/2011, de 22 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 normal y simplificado y se modifican los modelos 196 y 291. (BOB de 30 de diciembre) **QC 2011/77868**

Orden Foral 2865/2011, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los índices y módulos del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 2012. (BOB de 4 de enero) **QC 2011/79477**

Gipuzkoa

Orden Foral 1103/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 193 y 194, resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario y rentas y sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, respectivamente, y sus formas de presentación. (BOG de 28 de diciembre) **QC 2011/77671**

Orden Foral 1104/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 196, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Establecimientos Permanentes), obtenidos por la

Avance normativo

Normas forales

Bizkaia

DF 177/2011

OF 2666/2011

OF 2667/2011

OF 2668/2011

DF Normativo 4/2011

DF 195/2011

DF 196/2011

NF 3/2011

DF 278/2011

OF 2822/2011

OF 2865/2011

Gipuzkoa

OF 1103/2011

OF 1104/2011

contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y saldos en cuentas de toda clase de instituciones financieras, y sus formas de presentación. (BOG de 28 de diciembre) **QC 2011/77672**

Norma Foral 7/2011, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2012. (BOG de 29 de diciembre) **QC 2011/77805**

Decreto Foral 82/2011, de 27 de diciembre, por el que se modifican los Decretos Forales 94/1996, de declaración anual de operaciones con terceras personas, 117/1999, de obligaciones de información y 64/2008, de obligaciones censales y relativas al NIF. (BOG de 29 de diciembre) **QC 2011/77804**

Orden Foral 1/2012, de 2 de enero, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y sus formas de presentación, y por la que se modifica la Orden Foral 60/2009, de 27 de enero, por la que se aprueba el modelo 340 de declaración informativa sobre las operaciones incluidas en los libros registros. (BOG de 11 de enero) **QC 2012/26**

Navarra

Ley Foral 19/2011, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2012. (BON de 30 de diciembre) **QC 2011/77911**

Ley Foral 20/2011, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias. (BON de 30 de diciembre. Corrección de errores de 12 de enero) **QC 2011/77912**

Decreto Foral 247/2011, de 28 de diciembre, por el que se declaran los días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra a efectos de cómputo de plazos para el año 2012. (BON de 30 de diciembre) **QC 2011/77938**

Orden Foral 223/2011, de 27 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 193 del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, correspondiente a Establecimientos Permanentes y por la que se modifican los diseños físicos y lógicos del modelo 196, aprobado por Orden Foral 208/2008, de 24 de noviembre. (BON de 11 de enero) **QC 2011/81561**

Avance normativo

Normas forales

Gipuzkoa

NF 7/2011

DF 82/2011

OF 1/2012

Navarra

LF 19/2011

LF 20/2011

DF 247/2011

OF 223/2011

Boletín contable Quantor

Impreso en España
Depósito Legal: BI-2855-02
Franqueo concertado: 01/2747

Edita: Grupo Editorial El Derecho y Quantor, S.L.
ISSN: 1989-5100

Imprime: Gestingraf

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio.

© Grupo Editorial El Derecho y Quantor S.L.

Oficinas centrales
Lagasca, 45 - 28001 Madrid
Teléfono: 902 44 11 88
Fax: 91 578 16 17
www.quantor.net



Código Práctico Impuesto sobre Sociedades

Pensado para facilitar y agilizar su trabajo

- Una obra clave para interpretar la normativa de este impuesto
- Elaborado por los más reconocidos expertos en esta materia.
- Totalmente actualizado, incluye las novedades habidas para el año 2011 en el Impuesto sobre Sociedades incluso la reforma dada por la Ley 2/2011 de 4 de Marzo de Economía Sostenible
- A lo largo de su articulado se recoge de manera accesible y rápida la doctrina más importante de la materia

Adquéralo en nuestra Librería Virtual
www.elderecho.com